

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 13 de junio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC.

VISTO:

La Carta N° 028- 2024-HCGS-Co-S de fecha 21 de febrero de 2024; el Informe N° 042-2024-SLSC-JS de fecha 09 de abril de 2024; la Carta N° 036-2024-HCGS-CO-S de fecha 09 de abril de 2024 la Carta Múltiple N° 024-2024-MPH-BCA/GDTI/SGLO de fecha 25 de abril de 2024; el Informe N° 109-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2024; el Informe N° 222-2024-MPH-BCA/GDTEI de fecha 29 de mayo de 2024; el Informe N° 099-2024-MPH-BCA/OGPYP/ROPMI de fecha 04 de junio de 2024; el Informe N° 268-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 11 de junio de 2024; el Informe N° 247-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) a suma alzada; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito;

Que, el literal b) del artículo 35° del mencionado Reglamento dispone respecto del Sistema de Contratación a Precios Unitarios que "(...) el mismo es aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorias y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...)", estableciendo asimismo en el tercer párrafo de este literal que "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución". De lo que puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico; correspondiendo que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que el "mayor metrado" "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, el numeral 194.1 del artículo 194° del Reglamento señala que "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista". Asimismo, el numeral 194.2 precisa que "En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas";

Que, el artículo 205° del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece: (...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. (...);

Que, mediante Carta N° 028- 2024-HCGS-CO-S de fecha 21 de febrero de 2024, el Consocio Nueva Esperanza hace llegar la Valorización N° 01 de mayores metrados, correspondiente al mes de febrero 2024 (Período: 01-02-2024 al 02-02-2024) de la obra "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, CENTRO POBLADO EL TUCO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA";

Que, mediante Informe N° 042-2024-SLSC-JS de fecha 09 de abril de 2024, el Supervisor de obra alcanza el levantamiento de observaciones del informe mensual de supervisión referente a la valorización de mayores metrados N° 01 del Consorcio Nueva Esperanza;

Que, mediante Carta N° 036-2024-HCGS-CO-S de fecha 09 de abril de 2024 el Consultor de obras remite el levantamiento de observaciones del Informe Mensual de la supervisión referente a la valorización de mayores metrados N° 01 del Consorcio Nueva Esperanza;

Que, mediante Carta Múltiple N° 024-2024-MPH-BCA/GDTI/SGLO de fecha 25 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras notifica la aplicación de penalidad a la Empresa Contratista Consorcio Nueva Esperanza en la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 01, conforme al cuadro adjunto:

ÍTEM	MOTIVO DE LA PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	SUSTENTO	VALORIZACIÓN TRAMITADA (S/)	N°	MONTO DE PENALIDAD (S/)
20	POR PRESENTAR LA VALORIZACIÓN MENSUAL CON DEFICIENCIA Y/O DOCUMENTOS INCOMPLETOS. Cuando el contratista presenta la valorización mensual con	(2/100/ de la Valorización tramitada para pago	Carta Múltiple N° 013*2024-MPH-BCA/GDUYS/SGSLO	21,856.80	1	437.14



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



deficiencia y/o documentación faltante, la multa será de:					
Sub total					437.14

Que, mediante Informe N° 109-2024-MPH-BCA/GDTI/SGSLO de fecha 26 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la conformidad de la subsanación de la Valorización N° 01 (Mayor Metrado N° 01) correspondiente al mes de febrero de 2024, debido a que la ejecución de los Mayores metrados N° 01 tiene un avance ejecutado acumulado de 100.00%, es decir se encuentra culminada, debiendo realizarse el pago de S/ 21,856.00, conforme al siguiente detalle:

- VALORIZACIÓN BRUTA (Sin IGV)	(A)	: S/ 18,522.71
- REAJUSTE POR FORMULA POLINÓMICA	(B)	: S/ 0.00
<hr/>		
- VALORIZACIÓN NETA (Sin IGV)	(A)+(B)	: S/ 18,522.71
- IGV (18%)		: S/ 3,334.09
<hr/>		
TOTAL DE LA VALORIZACIÓN N° 01 - MAYORES METRADOS (C/IGV)		: S/ 21,856.80
- Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento		: S/ 2,185.68
- Penalidad		: S/ 437.14

Que, mediante Informe N° 222-2024-MPH-BCA/GDTEI de fecha 29 de mayo de 2024 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la modificación y certificación de Crédito presupuestario, debido a que el proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, CENTRO POBLADO EL TUCO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA" no cuenta con el presupuesto establecido en el expediente técnico para su ejecución, por lo que con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente solicita habilitar el recurso en la específica de gasto mediante una modificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

META/18	ANULACIÓN		CRÉDITO	
	CLASIFICADOR	IMPORTE	CLASIFICADOR	IMPORTE
20/18	2.6.23.5.2	S/. 20,928.00		
140/18			2.6.23.5.2	S/. 20,928.00
TOTAL				S/. 24,374.87

Que, mediante Informe N° 099-2024-MPH-BCA/OGPYP/ROPMI, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable para efectuar a modificación presupuestaria en el nivel funcional programático de inversiones, remitida por la Gerencia Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 04 de junio de 2024;

Que, mediante Informe N° 268-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 11 de junio de 2024, la Oficina de Presupuesto manifiesta que se ha procedido a realizar las modificaciones presupuestales a fin de habilitar el Crédito Presupuestario disponible para atender lo solicitado hasta por el monto de S/ 21,856.80;

Que, mediante Informe N° 247-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 12 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita aprobación vía acto resolutivo para pago de valorización de mayores metrados de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, CENTRO POBLADO EL TUCO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", el cual cuenta con opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de proyecto a habilitar, además de la conformidad de pago de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1496 por el monto de S/ 21,856.80;

Que, mediante Proveído N° 809 de fecha 12 de junio de 2024, el Alcalde remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, el expediente para la respectiva proyección de resolución;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, CENTRO POBLADO EL TUCO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", por el monto de S/ 21,856.80 (VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración, realice los trámites correspondientes para el pago de mayores metrados por el monto de S/ 21,856.80 (VEINTIUN MIL OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES), y la correspondiente aplicación de la penalidad por el monto de S/ 437.14 (CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 14/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el expediente original de la Valorización N° 01 por mayores metrados N° 01 de la obra: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO NUEVA ESPERANZA, CENTRO POBLADO EL TUCO, DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC- CAJAMARCA", para su conservación y custodia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL